



Orientaciones a tener en cuenta en los distintos expedientes de gasto financiados con el MRR

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR) establece en su artículo 22.1 que los Estados miembros, al ejecutar el Mecanismo adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas se ajuste a la normativa europea y nacional que resulte de aplicación.

En particular, se señala que el plan de recuperación y resiliencia debe incluir una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas del Estado miembro para prevenir, detectar y corregir conflictos de intereses, la corrupción y el fraude, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión.

Junto a la normativa europea, habrá que tener en cuenta el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) junto a sus políticas palanca y componentes, el anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la autoevaluación del PRTR (en adelante, CID) y el anexo I Disposiciones Operativas del PRTR acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea (en adelante, OA).

A nivel interno, la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del PRTR. La Orden configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, la referida Orden establece los principios o criterios específicos de gestión del PRTR. En especial:

- a) Orientación a resultados, desarrollando el concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do No Significant Harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

El presente documento pretende servir de orientación a la hora de la tramitación de los diferentes expedientes vinculados a operaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de cumplir con las obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos jurídicos (Conferencia Sectorial o Subvención) a través de los que la CAR obtenga dotación presupuestaria del MRR para su ejecución.

En todo caso, se recuerda la necesidad de que la gestión de los expedientes MRR esté orientada a los principios de gestión previstos en la Orden. Por ello, es fundamental analizar los Anexos de la referida Orden de cara a garantizar una adecuada gestión.

Las orientaciones se refieren a las siguientes cuestiones:

Modelos		Página
1	Cuestiones a tener en cuenta al elaborar la documentación preparatoria de contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	3
2	Elementos a considerar en los distintos instrumentos de regulación y tramitación de subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	8
3	Elementos a tener en cuenta en los encargos a medios propios financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	12
4	Elementos a tener en cuenta en caso de operaciones de ejecución directa diferentes de las anteriores que sean financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	15
5	Certificado de acuerdo de adhesión y cumplimiento del “PLAN ANTIFRAUDE DEL GOBIERNO DE LA RIOJA EN MATERIA DE FONDOS EUROPEOS” por parte de la Entidad Local	16
6	Anexo II. Análisis de riesgos en operaciones ejecutadas por la administración general del gobierno de la rioja (Ver: Plan Antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos)	19
7	Normativa de referencia y otros documentos de interés	19



1. Cuestiones a tener en cuenta al elaborar la documentación preparatoria de contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Los pliegos tipo del Gobierno de La Rioja van a incorporar las cuestiones fundamentales a incluir en las actuaciones financiadas con el MRR a través de contratos públicos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas orientaciones completan la referida Instrucción.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que, en caso de que se recurra a contratos menores (en los casos en que sea legalmente posible) será necesario completar el expediente con los elementos previstos en la referida instrucción y en las presentes Orientaciones.

1.1. Orientación a resultados

Cuando el contrato tenga por finalidad el cumplimiento de determinados objetivos será fundamental marcar esos objetivos de manera indubitada en el pliego de cláusulas administrativas, debiendo asociar una consecuencia a su incumplimiento y calificarlos adecuadamente. Es necesario que el diseño de los pliegos tenga en cuenta estas circunstancias, a cuyo efecto destacamos diferentes posibilidades (sin perjuicio de la posibilidad de acudir a otras):

- Si el cumplimiento de resultados constituye una obligación principal del contrato, su incumplimiento sea causa de resolución (art. 211.1.f) LCSP)
- Obligación esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución (art. 211.1.f) LCSP). Se debe concretar en el pliego de cláusulas administrativas. Entre ellas, se encuentra el compromiso de adscripción de medios personales o materiales para ejecutar el contrato como complemento a la solvencia (art. 76.2)
- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (art. 192 LCSP):
 - Deben fijarse en el PCAP. Deben ser proporcionales al incumplimiento; si el incumplimiento afecta parcialmente a las prestaciones definidas en el contrato, la Administración puede optar entre imponer las penalidades o resolver el contrato.
 - La cuantía de cada una de las penalidades no puede ser superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido) ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en la ejecución (art. 193 LCSP); cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en mora, la Administración puede optar por resolver el contrato o imponer las penalidades que hay fijado el pliego (y que deberían proponerse en la Memoria); en su defecto se aplican las penalidades previstas en el art. 193.3 LCSP: penalidad diaria en proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Indemnización de daños y perjuicios (art. 194 LCSP): En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

1.2. Etiquetado verde y digital

Cuando el contrato contribuya al etiquetado verde o digital del PRTR, se recomienda hacer mención de dicha circunstancia en el pliego de cláusulas administrativas; sin perjuicio de que el porcentaje de contribución se fija en el CID para cada medida o submedida.



1.3. DNSH (Do Not Significant Harm)

El MRR no va a financiar ninguna actuación que cause daño significativo al medio ambiente. En consecuencia, el principio de DNSH (*Do Not Significant Harm*) es un principio transversal que exige una evaluación de si cada actuación a efectuar tiene o no un daño significativo sobre el medio ambiente.

Se trata de que las inversiones no causen un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

A tal efecto, deberá efectuarse una autoevaluación ex ante prevista en el Anexo III.B de la Orden 1030/2021; sin perjuicio de la autoevaluación de carácter más global prevista en el Anexo II B 4.

En este contexto, el PRTR ya ha realizado una evaluación inicial individualizada para cada componente y medida, que incluye las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH (<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>).

Por un lado, será necesaria la acreditación de los elementos indicados en la evaluación DNSH del PRTR y, por otro, la acreditación y/o aplicación de los condicionantes indicados en el [Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo](#) (CID) y en el [Anexo I de las Disposiciones Operativas](#) (OA).

Para hacer correctamente la autoevaluación del Anexo III.B de la Orden, y cumplir las exigencias en relación a este principio que fija la Comisión Europea, se recomienda seguir los criterios de autoevaluación de previstos en el Anexo de la **Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente**. https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf

Es necesario que las obligaciones del contrato (en función de su objeto) incluyan previsiones específicas tendentes a hacer efectivo este principio, entre las que destacamos:

- a) La posibilidad de establecer condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP), cuyo incumplimiento podrá dar lugar bien a la aplicación de penalidades o bien establecer que la condición tiene el carácter de obligación contractual de carácter esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.
- b) Establecer la vinculación absoluta del contratista y subcontratista con este principio, en todo caso, como una obligación esencial del contrato. A tal efecto tanto como otro deberán cumplimentar el Anexo IV.C de la Orden 1030/2021.
- c) La posibilidad de establecer criterios de adjudicación de carácter medio ambiental, que prioricen las ofertas de los licitadores más adecuadas desde la perspectiva medio ambiental.

En función del tipo de actuación, existen indicaciones respecto de los requisitos que deben constituir requisitos para cumplir con este principio (véase el anexo que explica la aplicación del principio).

Para cumplirse este principio debe tenerse en cuenta lo previsto en el apartado 8 de estas orientaciones.



1.4. Prevención del fraude

La Entidad Local como entidad ejecutora debe disponer de un Plan antifraude, en cuyo caso serán de aplicación las medidas contenidas en el mismo. Se ha previsto la opción de que las Entidades Locales de La Rioja puedan adherirse al Plan antifraude del Gobierno de La Rioja.

Cuando sea de aplicación el Plan antifraude del Gobierno de La Rioja implica una serie de cuestiones a tener en cuenta en los contratos financiados con el MRR. En concreto:

- Se exige una autoevaluación previa del riesgo de fraude para cada contrato o, en su caso, grupo de contratos de naturaleza análoga. A tal efecto, se ha previsto una matriz de riesgo en el propio Plan antifraude con evaluación para la Administración General de la CAR.
- En concreto, se exige incluir Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte del personal que tenga una participación decisoria en el contrato (personal que elabora los pliegos y documentación preparatoria, órgano de contratación y órgano de contratación por delegación; personal de las mesas de contratación, etc).
- En las distintas fases del procedimiento de contratación, se deberán tener en cuenta la aparición de las posibles banderas rojas, a efectos de evaluar si existe o no riesgo de fraude. A tal efecto, se ha previsto en el Plan antifraude un listado de banderas rojas en contratación.

1.5. Ayudas de estado

El principio de onerosidad que rige el contrato evita que, a priori, una operación gestionada por contrato pueda calificarse como ayuda de estado, siempre que no se configure el contrato de manera que se favorezca a algún licitador. Por ello, debe hacerse especial hincapié en el diseño de los pliegos que rigen la contratación para garantizar la igualdad de trato entre licitadores, teniendo en cuenta las banderas rojas que, en este ámbito, se han definido en el Plan Antifraude.

1.6. Prevención de doble financiación

Se recomienda que los contratos financiados con MRR no se financien, como norma general, con otro fondo europeo para evitar los riesgos de doble financiación.

Para evitar los riesgos de doble financiación se deberá llevar una contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de financiación con MRR.

El fin de la contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término de “contabilidad separada” exige llevar dos contabilidades distintas en la entidad.

1.7. Identificación de perceptor final de fondos

El art. 8.2 de la Orden 1030/2021 establece la obligación de incluir en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF, Nombre o razón social y domicilio fiscal del contratista y de subcontratistas
- Aceptación de cesión de datos entre las AAPP implicadas (Anexo IV.B de la Orden).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo IV.C de la Orden).



La LCSP (arts.215-217) regula obligaciones de información del contratista principal en relación a la subcontratación. En concreto:

- Los pliegos pueden exigir que los licitadores indiquen en la oferta la parte que tengan previsto subcontratar, señalando el importe, nombre o perfil empresarial, definido por las condiciones de solvencia de los subcontratistas; circunstancia muy relacionada con la integración de solvencia con medios ajenos (art. 75).
- En caso de que los subcontratos no se ajusten a lo indicado en la oferta (o cuando no se haya exigido tal obligación), será de aplicación lo dispuesto en el art. 215.2.c) de la Ley, que prevé un sistema de autorización previa del órgano de contratación o falta de contestación en el plazo de 20 días (autorización por silencio administrativo).

Parece que, además de estas obligaciones, sería oportuno que el contratista al finalizar la ejecución del contrato, informe sobre la identidad de los subcontratistas que han intervenido en la ejecución del contrato, así como el importe abonado a cada uno de ellos. Así mismo, el contratista deberá aportar el modelo IV.B y IV.C firmado por el subcontratista

Dado que la identificación del contratista principal deriva del propio procedimiento de contratación, será obligatorio establecer la obligación del contratista de identificar a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, así como la parte del precio que les ha abonado. Se recomienda establecer consecuencias para el caso de incumplimiento, bien estableciendo que es una obligación esencial, bien previendo penalidades o bien previendo ambas opciones.

1.8. Modelos firmados por el contratista y subcontratista

El contratista y, en su caso, los subcontratistas deberán aportar firmados los modelos IV.B y IV C de la Orden 1030/2021:

IV. B. Cesión y tratamiento de datos.

IV. C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

Así mismo, deberán aportar la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

A tal efecto, los pliegos de cláusulas administrativas deberán prever dichas obligaciones.

1.9. Publicidad de la financiación

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable, debiendo incluirse en toda la documentación que se emplee en el procedimiento de licitación y en la documentación referida a la ejecución del contrato.

A tal efecto, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La documentación deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Así mismo, la financiación europea deberá constar en las diversas publicaciones que se efectúen según la normativa vigente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 La Rioja

Otros principios a tener en cuenta:

- Principio de prominencia; cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la UE deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.
- Principio de distinción, separación y no alteración; El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
- Principio de veracidad; Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR deberá utilizar información fidedigna.
- Transparencia; las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se desarrollen obligaciones más específicas referidas a la comunicación e información de la financiación por autoridades nacionales o autonómicas.

2. Elementos a considerar en los distintos instrumentos de regulación y tramitación de subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

2.1. Orientación a resultados

Cuando la línea de subvenciones tenga por finalidad el cumplimiento de determinados objetivos será fundamental marcar esos objetivos de manera indubitada en las bases de la subvención, debiendo asociar una consecuencia a su incumplimiento total (que debería implicar el reintegro) o parcial (con posibles consecuencias del art. 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de subvenciones de la CAR.

Es conveniente que se haga una traducción entre dinero concedido a cada beneficiario y objetivos que tienen que cumplir con ese dinero con el fin de que se cumplan los objetivos que incumben a la Comunidad Autónoma.

2.2. Etiquetado verde y digital

Cuando la subvención contribuya al etiquetado verde o digital del PRTR, se recomienda hacer mención de dicha circunstancia en las bases o en la convocatoria de las subvenciones; sin perjuicio de que el porcentaje de contribución se fija en el CID para cada medida o submedida.

2.3. DNSH (*No Significant Harm*)

El MRR no va a financiar ninguna actuación que cause daño significativo al medio ambiente. En consecuencia, el principio de DNSH (*No Significant Harm*) es un principio transversal que exige una evaluación de si cada actuación a efectuar tiene o no un daño significativo sobre el medio ambiente.

Se trata de que las inversiones no causen un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

A tal efecto, deberá efectuarse una autoevaluación ex ante prevista en el Anexo III.B de la Orden 1030/2021; sin perjuicio de la autoevaluación de carácter más global prevista en el Anexo II B 4.

En este contexto, el PRTR ya ha realizado una evaluación inicial individualizada para cada componente y medida, que incluye las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH (<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>).

Por un lado, será necesaria la acreditación de los elementos indicados en la evaluación DNSH del PRTR y, por otro, la acreditación y/o aplicación de los condicionantes indicados en el [Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo](#) (CID) y en el [Anexo I de las Disposiciones Operativas](#) (OA).

Para hacer correctamente la autoevaluación del Anexo III.B de la Orden, y cumplir las exigencias en relación a este principio que fija la Comisión Europea, se recomienda seguir los criterios de autoevaluación de previstos en en el Anexo de la **Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente**. https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidanshmitcov20_tcm30-528436.pdf

Es necesario que las obligaciones del beneficiario de la subvención (en función de su objeto) incluyan



previsiones específicas tendentes a hacer efectivo es te principio, atribuyendo consecuencias a su incumplimiento.

En función del tipo de actuación, existen indicaciones respecto de los requisitos que deben constituir requisitos para cumplir con este principio (véase el anexo que explica la aplicación del principio).

Para cumplirse este principio debe tenerse en cuenta lo previsto en el apartado 8 de estas orientaciones.

2.4. Prevención del fraude

La Entidad Local como entidad ejecutora debe disponer de un Plan antifraude, en cuyo caso serán de aplicación las medidas contenidas en el mismo. Se ha previsto la opción de que las Entidades Locales de La Rioja puedan adherirse al Plan antifraude del Gobierno de La Rioja.

Cuando sea de aplicación el Plan antifraude del Gobierno de La Rioja implica una serie de cuestiones a tener en cuenta en los contratos financiados con el MRR. En concreto:

- Se exige una autoevaluación previa del riesgo de fraude para cada línea de subvención. A tal efecto, se ha previsto una matriz de riesgo.
- En concreto, se exige incluir Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte del personal que tenga una participación decisoria en la subvención y, en su caso, de entidades colaboradoras o beneficiarios de subvenciones.

En las distintas fases del procedimiento subvención (concesión o control de la ejecución) se deberán tener en cuenta la aparición de las posibles banderas rojas, a efectos de evaluar si existe o no riesgo de fraude. A tal efecto, se ha previsto en el Plan antifraude un listado de banderas rojas en contratación.

2.5. Ayudas de estado

Las bases reguladoras deberán contener la base normativa en virtud de la cual se considera que la subvención es adecuada desde la perspectiva de ayudas de estado, considerando como opciones:

- Que no se aplique la normativa de ayuda de estado
- Que se trate de una ayuda de mínimos
- Que se trate de una ayuda cubierta por un Reglamento de exención por Categorías
- Que se trate de una ayuda autorizada por la Comisión y, en especial, las otorgadas en el marco temporal COVID-19.

A tal efecto, se adjunta un esquema de la referida normativa elaborado por la DG Fondos Europeos y Oficina en Bruselas.

2.6. Prevención de doble financiación

Se recomienda que las subvenciones financiadas con MRR no se financien, como norma general, con otro fondo europeo para evitar los riesgos de doble financiación.

Tal circunstancia se incluirá, cuando proceda, en las bases reguladoras.

Para evitar los riesgos de doble financiación se deberá llevar una contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de financiación con MRR.

El fin de la contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término de “contabilidad separada” exige llevar dos contabilidades distintas en la entidad.



2.7. Identificación de perceptor final de fondos

Las convocatorias de ayudas financiadas con el MRR, deberán contener, al menos, la obligación de identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas, en los siguientes términos:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las AAPP para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación (Modelo anexo IV.B).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

2.8. Sujeción a controles de los organismos europeos

La letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) establece la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Conviene que las bases reguladoras prevean expresamente el condicionamiento de la concesión de la ayuda, al compromiso escrito de la concesión y accesos que se citan en el párrafo anterior.

2.9. Conservación de documentos

La letra f) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR establece la obligación del estado miembro de conservar los documentos de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Por su parte el artículo 132 citado establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación. Este periodo será de 3 años si la financiación no supera 60.000 €.

Se recomienda que las bases reguladoras prevean el mecanismo para cumplir esta obligación, bien mediante la recopilación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación de los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

2.10. Publicidad de la financiación

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable, debiendo incluirse en toda la documentación que se emplee en el procedimiento de gestión de la subvención.

A tal efecto, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La documentación deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Así mismo, la financiación europea deberá constar en las diversas publicaciones que se efectúen según la normativa vigente.

Otros principios a tener en cuenta:

- Principio de prominencia; cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la UE deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.
- Principio de distinción, separación y no alteración; El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
- Principio de veracidad; Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR deberá utilizar información fidedigna.
- Transparencia; las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se desarrollen obligaciones más específicas referidas a la comunicación e información de la financiación por autoridades nacionales o autonómicas.

2.11. Particularidades a tener en cuenta cuando las beneficiarias sean Entidades Locales u otras entidades del sector público

Además de los elementos anteriores, cuando se haya configurado la subvención con posibles beneficiarios que sean entidades locales o entidades del sector público, se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

El sometimiento a la Orden HFP 1030/2021 y, en especial:

- La obligación de contar con un Plan Antifraude, así como de establecer mecanismos adecuados para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (art. 6 de la Orden).
- La obligación de introducir datos en el sistema de información regulado por la Orden HFP 1031/2021. En concreto, la entidad local deberá gestionar un subproyecto, a efectos de la referida Orden, se establece la obligación del secretario del ayuntamiento o equivalente de firmar el informe de gestión, así como la certificación de hitos y objetivos, empleando para ello la aplicación informática COFFEE.



3. Elementos a tener en cuenta en los encargos a medios propios financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

3.1. Orientación a resultados

Cuando el encargo tenga por finalidad el cumplimiento de determinados objetivos será fundamental marcar esos objetivos de manera indubitada en la documentación del encargo.

3.2. Etiquetado verde y digital

Cuando el encargo contribuya al etiquetado verde o digital del PRTR, se recomienda hacer mención de dicha circunstancia en la documentación del encargo; sin perjuicio de que el porcentaje de contribución se fija en el CID para cada medida o submedida.

3.3. DNSH (*Do Not Significant Harm*)

El MRR no va a financiar ninguna actuación que cause daño significativo al medio ambiente. En consecuencia, el principio de DNSH (*Do Not Significant Harm*) es un principio transversal que exige una evaluación de si cada actuación a efectuar tiene o no un daño significativo sobre el medio ambiente.

Se trata de que las inversiones no causen un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

A tal efecto, deberá efectuarse una autoevaluación ex ante prevista en el Anexo III.B de la Orden 1030/2021; sin perjuicio de la autoevaluación de carácter más global prevista en el Anexo II B 4.

En este contexto, el PRTR ya ha realizado una evaluación inicial individualizada para cada componente y medida, que incluye las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH (<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>).

Por un lado, será necesaria la acreditación de los elementos indicados en la evaluación DNSH del PRTR y, por otro, la acreditación y/o aplicación de los condicionantes indicados en el [Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo](#) (CID) y en el [Anexo I de las Disposiciones Operativas](#) (OA).

Para hacer correctamente la autoevaluación del Anexo III.B de la Orden, y cumplir las exigencias en relación a este principio que fija la Comisión Europea, se recomienda seguir los criterios de autoevaluación de previstos en el Anexo de la [Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](#). https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidanshmitcov20_tcm30-528436.pdf

Es recomendable que las obligaciones del encargo (en función de su objeto) incluyan previsiones específicas tendentes a hacer efectivo este principio, entre las que destacamos:

- a) La posibilidad de establecer condiciones de ejecución específicas en este ámbito.
- b) En todo caso, establecer la vinculación absoluta del contratista y subcontratista con este principio,



en todo caso, como una obligación esencial del contrato. A tal efecto tanto como otro deberán cumplimentar el Anexo IV c de la Orden 1030/2021.

En función del tipo de actuación, existen indicaciones respecto de los requisitos que deben constituir requisitos para cumplir con este principio (véase el anexo que explica la aplicación del principio).

Para cumplirse este principio debe tenerse en cuenta lo previsto en el apartado 8 de estas orientaciones.

3.4. Prevención del fraude

La Entidad Local como entidad ejecutora debe disponer de un Plan antifraude, en cuyo caso serán de aplicación las medidas contenidas en el mismo. Se ha previsto la opción de que las Entidades Locales de La Rioja puedan adherirse al Plan antifraude del Gobierno de La Rioja.

Cuando sea de aplicación el Plan antifraude del Gobierno de La Rioja implica una serie de cuestiones a tener en cuenta en los contratos financiados con el MRR. En concreto:

- Se exige una autoevaluación previa del riesgo de fraude para cada encargo. A tal efecto, se ha previsto una matriz de riesgo.
- En concreto, se exige incluir Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte del personal que tenga una participación decisoria en el encargo.

En las distintas fases del procedimiento se deberán tener en cuenta la aparición de las posibles banderas rojas, a efectos de evaluar si existe o no riesgo de fraude. A tal efecto, se ha previsto en el Plan antifraude un listado de banderas rojas en este tipo de operación.

3.5. Ayudas de estado

No aplica.

3.6. Prevención de doble financiación

Se recomienda que los encargos a medios propios financiados con MRR no se financien, como norma general, con otro fondo europeo para evitar los riesgos de doble financiación.

Para evitar los riesgos de doble financiación se deberá llevar una contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de financiación con MRR.

El fin de la contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término de “contabilidad separada” exige llevar dos contabilidades distintas en la entidad.

3.7. Identificación de perceptor final de fondos

El art. 8.2 de la Orden 1030/2021 establece la obligación de incluir en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas. En concreto:

- NIF, Nombre o razón social y domicilio fiscal del contratista y de subcontratistas
- Aceptación de cesión de datos entre las AAPP implicadas (Anexo IV.B de la Orden).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo IV.C de la Orden).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

La Rioja

En el caso de encargos a medios propios no se ha previsto tal obligación. Si bien, debe recordarse que, en el ámbito de los encargos a medios propios, las partes del encargo que se subcontraten se justifican en función del coste real en que ha incurrido el medio propio.

Por ello, parece que sería oportuno que el medio propio o durante la ejecución del encargo o al finalizar la ejecución del mismo, informe sobre la identidad de los subcontratistas que han intervenido en la ejecución del contrato, así como el importe abonado a cada uno de ellos. Así mismo, el medio propio deberá aportar el modelo IV B y IV C firmado por el subcontratista

3.8.Publicidad de la financiación

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable, debiendo incluirse en toda la documentación que se emplee en el expediente del encargo a medio propio, durante las diferentes fases del mismo, incluida la publicación del encargo en los medios que proceda según la LCSP.

A tal efecto, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La documentación deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Así mismo, la financiación europea deberá constar en las diversas publicaciones que se efectúen según la normativa vigente.

Otros principios a tener en cuenta:

- Principio de prominencia; cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la UE deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.
- Principio de distinción, separación y no alteración; El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
- Principio de veracidad; Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR deberá utilizar información fidedigna.
- Transparencia; las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se desarrollen obligaciones más específicas referidas a la comunicación e información de la financiación por autoridades nacionales o autonómicas.



4. Elementos a tener en cuenta en caso de operaciones de ejecución directa diferentes de las anteriores que sean financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Se recomienda en estos casos que el órgano ejecutante firme un documento en el que haga referencia:

- Indicación de que se trata de una actuación encuadrada en el PRTR, con referencia al componente y la inversión de que se trata, así como de la Conferencia Sectorial en virtud de la cual se ha recibido los fondos.
- Orientación a resultados; cuando proceda, indicación de la parte de los objetivos que la Conferencia Sectorial ha asignado a la Comunidad Autónoma de La Rioja que, como mínimo, responden a la actuación.
- Asunción de todos los compromisos y obligaciones derivados de la Conferencia Sectorial.
- Asunción de todos los compromisos derivados del PRTR y normativa de aplicación. En concreto:
 - a) Compromiso de cumplir con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como cumplimiento del Plan Antifraude de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - b) Compromiso de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*Do No Significant Harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo, así como manifestación de no incurrir en doble financiación ni de actuar en contra del régimen de ayudas de Estado.
 - c) Compromiso de no financiar el mismo coste con otros fondos europeos para prevenir la doble financiación.
Para evitar los riesgos de doble financiación se deberá llevar una contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de financiación con MRR.
El fin de la contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término de “contabilidad separada” exige llevar dos contabilidades distintas en la entidad.
 - d) Compromiso de respetar la normativa de ayudas de estado.
 - e) Compromiso de cumplir las obligaciones que, en materia de publicidad y comunicación derivan del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y normativa europea e interna de aplicación.

Por otro lado, la documentación en que se materialice la actuación (por ejemplo, contratos laborales, nombramientos de funcionarios, nóminas, etc.) deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», así como seguir el resto de normas o criterios que se establezcan en relación a la publicidad y comunicación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 La Rioja

5. Certificado de acuerdo de adhesión y cumplimiento del “PLAN ANTIFRAUDE DEL GOBIERNO DE LA RIOJA EN MATERIA DE FONDOS EUROPEOS” por parte de la Entidad Local [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

AYUNTAMIENTO DE/ Entidad Local:

MANCOMUNIDAD DE/ :

D/D^a [Haga clic aquí para escribir texto.](#) Secretario/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de
[Haga clic aquí para escribir texto.](#).....

CERTIFICO:

Primero.- Que, con fecha [Haga clic aquí para escribir texto.](#), por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento/Consejo de la Mancomunidad/Órgano que ostenta la competencia, se ha aprobado el acuerdo de adhesión al Plan Antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de Fondos Europeos, facultando al Alcalde/Presidente para la firma de los actos subsiguientes.

El acuerdo reconoce expresamente que la adhesión al Plan Antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de Fondos Europeos implica:

- Asumir como propio y difundir el contenido del mismo y del Código Ético contenido en su Anexo III entre el personal adscrito a esta Entidad Local.
- Promover dentro del ámbito local una cultura de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, a cuyo efecto se desalentará toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, fomentando el desarrollo de procedimientos efectivos para la detección del fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.
- Realizar las necesarias adaptaciones del Plan de medidas Antifraude a la estructura organizativa y peculiaridades en la gestión.

Segundo.- Que, en la referida sesión, se ha acordado designar como interlocutor del Ayuntamiento/Mancomunidad con el Comité de lucha contra el fraude del Gobierno de La Rioja al Secretario-interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad D/D^a [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Se adjunta el Anexo II con una ficha de evaluación de riesgos de fraude en función del tipo de operaciones que va a ejecutar esta entidad local.

Lo que se traslada a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Lo que se traslada a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



6. Anexo II. Análisis de riesgos en operaciones ejecutadas por la Administración General del Gobierno de La Rioja (Ver: [Plan antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos](#))

7. Referencia de normativa y otros documentos de interés

- [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. Políticas palanca y componentes.](#)
- [Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo](#), con su [anexo](#), relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España ([COM/2021/322 final](#))
- [Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea \(OA\)](#)
- Reglamentos UE:
 - [Reglamento \(UE\) 2020/2094](#) por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
 - [Reglamento \(UE\) 2021/241](#) por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
 - [Reglamento \(UE\) 2020/852](#) (reglamento DNSH, ‘do not significant harm’).
 - [Reglamento \(EU\) 2020/852](#) (reglamento de taxonomía) y sus Actos Delegados.
- [RD-ley 36/2020](#), de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Órdenes Ministeriales Hacienda:
 - [Orden HFP/1030/2021](#), de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - [Orden HFP/1031/2021](#), de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Guía técnica de la Comisión sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”](#) en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- [Guía MITECO sobre la aplicación del principio DNSH](#)
- [Guía básica sobre el PRTR de la OIReScon](#) (Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación).
- [Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia](#) (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude).
- [Plan antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos](#)